



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES GRUPO MONTEVIDEO

Por una parte, la Dra. Sandra Goulart Almeida, en carácter de Presidente de **Asociación de Universidades Grupo Montevideo**, registrada y reconocida como asociación sin fines de lucro por Resolución Ministerial N° 032/93 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Uruguay, situada en Guayabos 1729 Ap. 502-Montevideo, Uruguay; y por otra parte el Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, en carácter Vicepresidente Institucional de la **Universidad Nacional de La Plata** y en calidad de responsable natural de este convenio el Lic. Raul Anibal Perdomo, Decano de la Facultad de Cs. Astronómicas y Geofísicas de la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP -, creada por ley 4699/1905, situada en Av. 7 n° 776, La Plata, Argentina, celebran el presente convenio de cooperación que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes convienen en cooperar en los ámbitos de formación, investigación y desarrollo de la Geodesia y la Información Geoespacial, como asunto estratégico para América Latina y el Caribe. A tal efecto, crean la **Escuela Regional de Geodesia e Información Geoespacial (ERG)** con el fin de facilitar la formación de académica en Geodesia y en la utilización de Información Geoespacial en Sudamérica.

SEGUNDA: La ERG será gestionada por la Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas de la UNLP y realizará las articulaciones necesarias con instituciones e instancias que apoyen a la misma, entre ellas - por su particular relevancia- el Observatorio Argentino Alemán de Geodesia (AGGO)

TERCERA: La AUGM apoyará la ERG en sus diferentes aspectos con el aporte voluntario de sus universidades Miembro y con la participación del Núcleo Disciplinario de

Geotecnologías y Ciencias de la Atmósfera, que tendrá un especial cometido en los aspectos académicos y científicos.

CUARTA: La Secretaría Ejecutiva de AUGM tendrá a su cargo la articulación institucional de la asociación con la ERG, y apoyará la difusión de las actividades que en el marco de este convenio se realicen.

QUINTA: La AUGM articulará con el Espacio Latinoamericano y Caribeño de la Educación Superior (ENLACES) la ampliación regional latinoamericana y caribeña de la ERG.

SEXTA: Las partes acuerdan que, en las actividades que se realicen en el marco de la ERG, se dispondrá de un cupo prioritario para las universidades Miembro de AUGM.

SÉPTIMA: Cada año se planificarán las acciones que derivan de este convenio y, al culminar la ejecución de lo acordado, se realizará una evaluación conjunta sobre las actividades llevadas a cabo.

OCTAVA: Dentro de los dos años contados a partir de la firma de este convenio, la UNLP y la AUGM realizarán una evaluación general sobre la evolución de las acciones planteadas.

NOVENA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la ordenanza 295/18 UNLP, el Dr. Daniel Del Cogliano, Profesor Asociado de Geodesia de la Facultad y representante alterno de la UNLP en el núcleo temático de Geotecnologías y Ciencias de la Atmósfera de AUGM.

DÉCIMA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>, y a AUGM en su portal <http://grupomontevideo.org/>

DÉCIMA PRIMERA: Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no enervará a

Handwritten signature and initials in blue ink, consisting of a large stylized 'A' and a smaller 'M' to its right.

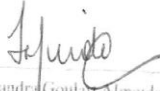


las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminados por las instituciones firmantes.

DÉCIMA SEGUNDA. En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio tendrá vigencia por el término de 4 años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, y según lo dispuesto por Res. N°16 de la LVII Reunión del Consejo de Rectores de AUGM de agosto de 2019.

En prueba de conformidad, a un solo tenor y efecto, se expiden dos copias.

Por Asociación de Universidades Grupo Montevideo	Por Universidad Nacional de La Plata
	
Dra. Sandra Gioulani Almeida Presidente Fecha:	Dr. Ing. Marcos Daniel Actis Vicepresidente Institucional Fecha:
	 Lic. Raul Natal Perdomo Decano de la Facultad de Cs. Astronomicas y Geofisicas Fecha: